



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2543

ARMENIA, 23 DE JULIO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 203 DEL 19 DE JULIO DE 2021**

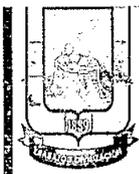
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.185 DE 2020”

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 186 DEL 23 DE JULIO DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ADMINISTRATIVAMENTE DÍA HÁBIL EL DOMINGO 25 DE JULIO DE 2021 EN ALGUNAS DEPENDENCIAS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 6-7)



## ACUERDO No. 203

Julio 19 de 2021

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 185 DE 2020”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2023 de 2020,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 185 del 18 de Diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR.** La tasa pro deporte y recreación creada en el presente acuerdo municipal deberá ser descontada de los contratos y convenios suscritos y que realicen la Administración Central Municipal de Armenia (Quindío), sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Armenia (Q), posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO 1: EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Además de las exenciones anteriores, los siguientes actos también estarán exentos del cobro de la tasa Pro - deporte y Recreación:

1. Convenios inter administrativos celebrados entre entidades públicas.
2. Contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades que por mandato legal no puedan ser gravadas con impuestos.
3. Contratos financiados con Recursos de Transferencias del Sistema General de Participaciones de la Nación al Municipio con destinación al régimen subsidiado de salud, en los términos dispuestos por la ley y la jurisprudencia.



4. Los contratos o convenios celebrados por el Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas con recursos recibidos en calidad de donación de países o entidades extranjeras.
5. Los contratos Interadministrativos que celebre el Municipio de Armenia para la afiliación del régimen subsidiado.
6. Los convenios Interadministrativos que celebre el Municipio de Armenia con la red pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.
7. Contratos o convenios de prestación de servicios de salud celebrados entre el Municipio de Armenia o sus empresas sociales del Estado y otras IPS públicas, cooperativas o personas jurídicas cuyos beneficiarios o receptores sean pacientes vinculados al Sistema General de Seguridad Social en salud, en los términos de las Ley 100, sus decretos reglamentarios o las normas que la adicionen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 2. TRANSFERENCIAS.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Armenia (Q) o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben también aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

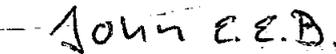
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa la sanción y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

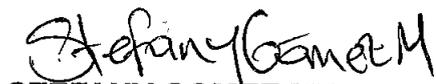
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ

Presidente

  
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO

Primer Vicepresidente

  
STEFANY GOMEZ MURILLO

Segunda Vicepresidenta

  
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA

Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 203 de **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 185 DE 2020"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

JUNIO 28 .DE 2021

SEGUNDO DEBATE

JULIO 19 DE 2021

Armenia, julio 19 de 2021

*Eduard A. Salazar C.*

**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General



## DESPACHO ALCALDE

RECIBIDO: Hoy veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 203 de julio diecinueve (19) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.

LINA MARIA MESA MONCADA  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 203 de julio diecinueve (19) de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 185 de 2020", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 186 DE JULIO 23 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ADMINISTRATIVAMENTE DÍA HÁBIL EL DOMINGO 25 DE JULIO DE 2021 EN ALGUNAS DEPENDENCIAS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 2, 314, 315 numerales 1 y 3, y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 literal d) numeral 1º de la Ley 1551 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del alcalde se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, establece las funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal, el cual podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

Que la Ley 4º de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, mediante decreto municipal, se declararon días hábiles los días de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00pm.

Que el Municipio de Armenia adelantó gestiones ante el IGAC con miras a su habilitación como gestor catastral, la cual fue otorgada mediante la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021.

Que posteriormente el IGAC actuando en el marco de su competencia declaró la suspensión de términos en la Resolución No. 499 de 2021, a saber:

**Artículo 1º SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** *Suspender en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) los términos para atender los trámites y actuaciones catastrales del municipio de Armenia, departamento de Quindío, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021) y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día veintitrés (23) de julio de 2021.*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

## DECRETO NÚMERO 186 DE JULIO 23 DE 2021

Subrayas fuera del texto.

Que, por lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Armenia declare día hábil el domingo 25 de julio de 2021, en aras de adoptar algunas decisiones en el marco de sus competencias como nuevo gestor catastral.

Que la anterior medida sólo cobija los Departamentos Administrativos Jurídico, de Hacienda, y de Fortalecimiento Institucional; la Secretaría de las Telecomunicaciones y de la Información y el Despacho del Alcalde.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábil el día Domingo Veinticinco (25) de julio de 2021, para todos los efectos relacionados con asuntos Administrativos, para la Administración central, en especial en los asuntos de gestión catastral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La disposición de que trata el anterior artículo solo se entenderá aplicada a las siguientes dependencias: Los Departamentos Administrativos Jurídico, de Hacienda y de Fortalecimiento Institucional; la Secretaría de las Telecomunicaciones y de la Información y el Despacho del Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los 23 días del mes de julio de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo-contratista DAJ

Gabriel A. Echeverry Castaño-contratista DAJ

Revisó: Lina María Mesa Moncada-directora DAJ

Aprobó: Despacho del Alcalde